

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL

Yopal, 18 de Julio de 2023

ADENDA No.01, al proceso No 200-SAMC-ESM BASPC16- 2023 CUYO OBJETO CONTRACTUAL, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA" y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA" POR EL RUBRO INVERSIÓN C-1505-0100-6-0-1505031. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL" (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA) - PARA LA VIGENCIA 2023.

El suscrito **FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.030.522.600 expedida en Bogotá, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, mediante resolución de Delegación No.055098 de fecha 19 de julio de 2022 según acta de posesión 024 de fecha 26 de Agosto de 2022, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No.4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL – NIT.: 844000067-5.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC YOPAL, está adelantando proceso de selección publica de selección abreviada de menor cuantía 200-SAMC-ESM BASPC16- 2023 CUYO OBJETO CONTRACTUAL, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA" y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA" POR EL RUBRO INVERSIÓN C-1505-0100-6-0-1505031. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL" (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA) - PARA LA VIGENCIA 2023.

PÁGINA 2 DE 7 CONTINUACIÓN ADENDA N. 2, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN No 200-SAMC-ESM BASPC16- 2023 CUYO OBJETO CONTRACTUAL, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA" y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA" POR EL RUBRO INVERSIÓN C-1505-0100-6-0-1505031. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL" (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA) - PARA LA VIGENCIA 2023.

Que para adelantar el proceso la CENAC YOPAL, la Sección de Presupuesto del CENAC-YOPAL expidió el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 17823-18023 del 25 abril de Abril de 2023, por valor de **TRECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE. (\$360.000.000,00)**

Que vencido el plazo para la recepción de observaciones al pliego definitivo establecido en el cronograma del proceso, la entidad recibió las siguientes observaciones así:

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
INGECOV SAS	Observaciones	CO1.MSG.5046587	Observación # 2 al Pliego de Condiciones		1 día de tiempo transcurrido (21/7/2023 3:59:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle
FUNDAGRIMESA	Observaciones	CO1.MSG.5046445	observación pliego		1 día de tiempo transcurrido (21/7/2023 3:49:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle
INGECOV SAS	Observaciones	CO1.MSG.5044968	Observaciones al Pliego de Condiciones		1 día de tiempo transcurrido (21/7/2023 12:13:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle
FUNDAGRIMESA	Observaciones	CO1.MSG.5042485	observación pliego		2 días de tiempo transcurrido (21/6/2023 11:16:41 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado
CONSULTORIAS & SUMINISTROS KAM SAS	General	CO1.MSG.5048915	SOLICITUD RESPUESTA OBS PROYECTO PLIEGO Y MODIFICACION DE CRONOGRAMA		9 horas de tiempo transcurrido (21/8/2023 7:09:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas Detalle

Que, teniendo en cuenta que algunas de las observaciones fueron acogidas, la entidad suscribe la presente adenda con el fin de modificar lo correspondiente en el pliego de condiciones definitivos.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el termino para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato (...)"

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones acogidas por el comité estructurador se publican los ajustes realizados al pliego de condiciones así:

1.26 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto

1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Así las cosas, la entidad pública deberá en los estudios previos, determinar el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente dicho y en cumplimiento de los principios constitucionales del artículo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Deberá constituirse por el valor del 10% de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015. (Debe anexarse junto con la propuesta).	x	

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante; una vez entregada la copia del contrato perfeccionado deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente a un veinte (20%) por ciento del valor del contrato Cubrirá el plazo de ejecución y un (01) Años más y las prórrogas a que hubiera lugar
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONESSOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigenciaigual al plazo del contrato y tres (3) años más
PÓLIZA DE RESPONSABILIDADCIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodode ejecución del contrato

Deberá allegarse a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL la póliza original junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

NOTA: Las garantías deberán suscribirse a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL YOPAL. En la póliza de responsabilidad civil extracontractual la entidad debe quedar tanto de beneficiario como de asegurado.

Renuencia del Adjudicatario a la constitución de las garantías- Adjudicación al segundo calificado: Si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA CENAC REGIONAL YOPAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la CENAC REGIONAL YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la CENAC REGIONAL YOPAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA CENAC REGIONAL YOPAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA NACIÓN – MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC REGIONAL YOPAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o

PÁGINA 5 DE 7 CONTINUACIÓN ADENDA N. 2, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN No 200-SAMC-ESM BASPC16- 2023 CUYO OBJETO CONTRACTUAL, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA" y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA" POR EL RUBRO INVERSIÓN C-1505-0100-6-0-1505031. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL" (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA) - PARA LA VIGENCIA 2023.

modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL.

Exclusiones: En la garantía única expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de

PÁGINA 6 DE 7 CONTINUACIÓN ADENDA N. 2, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN No 200-SAMC-ESM BASPC16- 2023 CUYO OBJETO CONTRACTUAL, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA" y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA" POR EL RUBRO INVERSIÓN C-1505-0100-6-0-1505031. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL" (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA) - PARA LA VIGENCIA 2023.

ese seguro. La garantía única expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a **LA NACIÓN - MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

Las demás circunstancias que no fueron objeto de modificación se mantiene como están señaladas en el pliego de condiciones.

FIRMAS

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)

Mayor FELIPE ANTONIO CASTRO TUTA

Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

PS. ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON

Asesora Jurídica CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
Estructuración Jurídica.

ORIGINAL FIRMADO

PS. JAIDER ENRIQUE RAMIREZ GODOY

Asesor Económico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
Estructuración Económica.

ORIGINAL FIRMADO

PS. ANDRES PINTO CARDENAS

Asesor Técnico CENAC Yopal y/o quien haga sus veces
Estructuración Técnica. LOTE 1-2-3.

ORIGINAL FIRMADO

C3. GINA PAOLA CASTRO ORTIZ

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

KM 7 AV Marginal de la selva – Yopal -Casanare
cenacyop@buzonejercito.mil.co



SC6310-1



PÁGINA 7 DE 7 CONTINUACIÓN ADENDA N. 2, DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN No 200-SAMC-ESM BASPC16- 2023 CUYO OBJETO CONTRACTUAL, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 16 "TE WILLIAM RAMIREZ SILVA" y BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 18 "ST RAFAEL ARAGONA" POR EL RUBRO INVERSIÓN C-1505-0100-6-0-1505031. ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS ADECUADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL" (MANTENIMIENTO OBRA HOSPITALARIA) - PARA LA VIGENCIA 2023.

Suboficial de Planes BAS 16 y/o quien haga sus veces
Estructuración Técnica LOTE 1-2

ORIGINAL FIRMADO

CP. JEAN CARLO FONSECA ARIZA
Suboficial de Planes BAS 18 y/o quien haga sus veces
Estructuración Técnica LOTE 3.